

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 21 DE OCTUBRE DE 1969

Núm. 239

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital: 90 pesetas trimestre; 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

Diario Oficial núm. 233

#### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### Sorteo en las Cajas de Recluta, previo a la incorporación a filas.

1.—El sorteo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1969 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que se encuentran ingresados en Caja con la clasificación de "Útiles para todo Servicio", se verificará con arreglo al siguiente calendario:

—Lunes, 17 de noviembre de 1969:

Exposición de las listas ordinales preparadas para el sorteo con objeto de atender hasta el día 24 del mismo mes las reclamaciones que formulen los reclutas y rectificar, si procede, los posibles errores.

—Lunes, 24 de noviembre de 1969:

Cierre de las listas anteriormente mencionadas y nueva exposición de las mismas hasta la fecha del sorteo.

—Domingo, 30 de noviembre de 1969: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los reclutas.

2.—Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos 6.º al 9.º del Decreto de 10 de agosto de 1933 (C. L. número 391), que dicta

normas a que ha de sujetarse el sorteo individual de los mozos que se celebre en las Cajas de Recluta para determinar el cupo a que han de quedar afectos, debiendo observarse las prescripciones siguientes:

2.1.—Para el actual reemplazo regirá la legislación especial minera contenida en el Decreto-Ley de 21 de noviembre de 1963 ("B. O. del E." número 280) e Instrucciones complementarias de la Orden del Ministerio del Ejército de 16 de marzo de 1964 ("D. O." número 64).

2.2.—Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 ("Diario Oficial" número 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

2.3.—Se formará una lista numerada por orden alfabético de apellidos y nombres que comprenda a todos los reclutas "Útiles para todo servicio" disponibles para incorporación a filas, de la cual serán excluidas:

2.301.—Los voluntarios alistados en la Legión y los pertenecientes a Cuerpos y Unidades de las Plazas de Ceuta y Melilla o Provincia de Sahara, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2.302.—Los voluntarios que al ingresar en Caja en 1 de agosto pasado lleven un año o más de servicio en filas, a los que se refiere el

artículo 354 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

2.303.—Los voluntarios acogidos a la Ley 22 de diciembre de 1955, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2.304.—Los acogidos al voluntariado por cuatro años, del Servicio de Automovilismo.

2.305.—Los que voluntariamente deseen prestar servicio en Cuerpos y Unidades del Ejército en las plazas de Ceuta y Melilla o en la Provincia del Sahara, los cuales deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta a que pertenecen los peticionarios antes de que se cierre la lista ordinal alfabética para ser incluidos en los cupos asignados a los referidos Cuerpos y Unidades.

2.306.—Los ingresados en las Academias Militares.

2.307.—Los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil.

2.308.—Los pertenecientes a las Fuerzas Paracaidistas.

2.309.—Los ingresados en las Escuelas de Especialistas del Ejército.

2.310.—Los pertenecientes a la Instrucción Premilitar Superior y excedente de la misma.

2.311.—Los hijos o huérfanos de militar y aquellos otros reclutas que en el momento de su ingreso en Caja tengan tres o más hermanos que hayan servido o estén sirviendo en el Ejército como clase de tropa y se hayan

acogido a la Orden de 27 de mayo de 1961 (D. O. núm. 124).

2,312.—Los acogidos a la Orden conjunta de 1 de junio de 1950 (D. O. número 125) para prestar servicio en el Ejército del Aire.

2,313.—Los acogidos a las Leyes de exención y prórroga del servicio activo para los españoles residentes en el extranjero.

2,4.—A continuación del sorteo de los «Útiles para todo servicio», se efectuará el de los «Útiles exclusivamente para servicios auxiliares», debiendo procederse para ello a la formación y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

2,5.—A los reclutas de una u otra clasificación que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal alfabética y deban incorporarse a filas, se les asignará el número bis correspondiente al que los precede en la misma lista, siguiendo todas las vicisitudes, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el Decreto de 10 de agosto de 1933.

2,6.—Los «Útiles exclusivamente para servicios auxiliares» no serán

afectados a los cupos de Marina y Aire, ni a los de las plazas y provincias africanas, exceptuando los que tengan fijada su residencia en las mismas.

El personal así clasificado no se incorporará a filas, permaneciendo en sus casas sin haberes en uso de «Licencia ilimitada».

2,7.—Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. núm. 197) —referente a clérigos y religiosos—, hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder a las plazas de Ceuta y Melilla o provincia Sahara a alguno de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

3.—Todos los reclutas destinados al Ejército de Tierra clasificados «Útiles para todo servicio», se incorporarán a filas en tres llamamientos, constituido cada uno de ellos por un tercio de cada cupo.

Los reclutas acogidos a la legislación especial minera se incorporarán a filas en el llamamiento que les corresponda y serán destinados a Unida-

des o Destacamentos que se designen por este Ministerio en la Instrucción relativa a la distribución del contingente.

4.—La concentración en Caja para la incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1969 «Útiles para todo servicio», se efectuará en las fechas y con arreglo a las instrucciones y planes de transporte que oportunamente se dicten por el Estado Mayor Central del Ejército, con objeto de que la presentación en los Centros de Instrucción y Reclutas, se inicie a partir del día 20 de enero de 1970, para los incluidos en el primer llamamiento; a partir del día 20 de mayo de 1970, para los incluidos en el segundo, y 20 de septiembre del citado año, para los incluidos en el tercero.

Los Capitanes Generales darán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden, y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte en los «Boletines Oficiales» de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 11 de octubre de 1969.

5061

MENENDEZ

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIO

*Participación de los Ayuntamientos en el Arbitrio Provincial sobre el Tráfico de las Empresas que ha sustituido al suprimido Arbitrio sobre la Riqueza Provincial*

Por el presente anuncio se da a conocer a los Ayuntamientos de la provincia, la cantidad que les corresponde percibir en el actual ejercicio, por el citado Arbitrio Provincial sobre el Tráfico de las Empresas.

Conforme a las normas en vigor, la evaluación de estos ingresos se ha hecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 48/1966 e instrucciones complementarias en dos subconceptos: En el primer subconcepto la participación municipal es equivalente a la cantidad que hubiera debido percibir por el ejercicio de 1966 y el segundo, al resultado de multiplicar la población de derecho del Municipio, según el Padrón municipal de 1965, por la cuota de siete pesetas.

Como quiera que los dos primeros trimestres la cuota que se les ha abonado, fue equivalente a la que les correspondió por el año 1968, en el tercer trimestre percibirán las diferencias en más resultantes para este año y correspondientes a estos dos primeros trimestres, en la forma de costumbre.

León, 15 de octubre de 1969.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 5064

Relación que se cita		Ayuntamientos	Pesetas
Ayuntamientos	Pesetas		
Acebedo	10.244	Castilfalé	8.424
Algadefe	17.004	Castrillo de Cabrera	9.968
Alija del Infantado	46.488	Castrillo de la Valduerna	10.968
Almanza	23.672	Castro de los Polvazares	10.348
La Antigua	25.344	Castrocontrigo	60.176
Ardón	37.652	Castrofuerte	9.572
Arganza	22.180	Castropodame	152.984
Armunia	197.116	Castrotierra	9.492
Astorga	112.380	Cea	35.612
Balboa	11.440	Cebanico	13.088
La Bañeza	436.656	Cebrones del Río	26.088
Barjas	18.292	Cimanes de la Vega	20.120
Los Barrios de Luna	25.388	Cimanes del Tejar	24.548
Los Barrios de Salas	20.412	Cistierna	80.672
Bembibre	132.948	Congosto	44.300
Benavides	60.440	Corbillos de los Oteros	17.996
Benusa	18.004	Corullón	49.752
Bercianos del Páramo	30.680	Crémenes	18.772
Bercianos del Real Camino	12.660	Cuadros	30.836
Berlanga del Bierzo	355.968	Cubillas de los Oteros	11.596
Boca de Huérgano	39.096	Cubillas de Rueda	29.912
Boñar	200.780	Cubillos del Sil	15.632
Borrenes	14.456	Chozas de Abajo	53.096
Brazuelo	15.056	Destriana	33.844
El Burgo Ranero	38.612	La Ercina	83.472
Burón	19.932	Escobar de Campos	7.160
Bustillo del Páramo	56.780	Fabero	549.348
Cabañas Raras	14.072	Folgo de la Ribera	93.464
Cabreros del Río	25.808	Fresnedo	10.232
Cabrillanes	155.792	Fresno de la Vega	25.140
Cacabelos	58.096	Fuentes de Carbajal	12.244
Calzada del Coto	19.480	Galleguillos de Campos	19.288
Campazas	8.336	Garrafe de Torío	42.480
Campo de la Lomba	8.124	Gordaliza del Pino	10.360
Campo de Villavidel	13.968	Gordoncillo	18.504
Camponaraya	30.120	Gradefes	87.384
Canalejas	7.076	Grajal de Campos	16.308
Candín	11.424	Gusendos de los Oteros	13.684
Cármenes	20.696	Hospital de Orbigo	24.652
Carracedelo	40.696	Igüña	274.988
Carrizo	47.464	Izagre	18.892
Carrocera	57.728	Joara	16.508
Carucedo	14.384	Joarilla de las Matas	16.948
		Laguna Dalga	22.296
		Laguna de Negrillos	30.044
		LEÓN	956.112

Ayuntamientos	Pesetas	Ayuntamientos	Pesetas	Ayuntamientos	Pesetas
Lucillo ... ..	16.752	Saelices del Río ... ..	12.016	Valdevimbre ... ..	44.420
Luyego ... ..	25.968	Sahagún ... ..	48.276	Valencia de Don Juan ...	49.544
Llamas de la Ribera ...	39.192	Salamón ... ..	13.360	Valverde de la Virgen ...	30.524
Magaz de Cepeda ... ..	21.056	San Adrián del Valle ...	9.088	Valverde Enrique ... ..	15.232
Mansilla de las Mulas ...	22.500	San Andrés del Rabanedo	106.068	Vallecillo ... ..	12.196
Mansilla Mayor ... ..	18.596	Sancedo ... ..	11.532	Valle de Finollo ... ..	21.508
Maraña ... ..	7.268	San Cristóbal de Polantera	57.144	La Vecilla ... ..	17.200
Matadeón de los Oteros ...	18.752	San Esteban de Nogales ...	14.724	Vegacervera ... ..	54.888
Matallana ... ..	194.944	San Esteban de Valdueza.	16.704	La Vega de Almanza ... ..	13.256
Matanza ... ..	21.188	San Justo de la Vega .....	65.768	Vega de Espinareda ... ..	23.488
Molinaseca ... ..	219.016	San Millán de los Caball.	20.376	Vega de Infanzones ... ..	24.976
Murias de Paredes ... ..	37.352	San Pedro Bercianos ... ..	14.636	Vega de Valcarce ... ..	24.596
Noceda ... ..	31.788	Santa Colomba de Curueño	34.120	Vegaquemada ... ..	28.972
Oencia ... ..	12.688	Santa Colomba de Somoza	13.076	Vegarienza ... ..	19.728
Las Omañas ... ..	17.772	Santa Cristina de Valmad.	17.848	Vegas del Condado ... ..	48.028
Onzonilla ... ..	24.900	Santa Elena de Jamuz ...	37.444	Villablino de Laciaña ...	635.404
Oseja de Sajambre ... ..	11.844	Santa María de la Isla ...	24.168	Villabraz ... ..	11.360
Pajares de los Oteros ...	28.244	Santa María del Monte Cea	27.444	Villacé ... ..	19.828
Palacios de la Valduerna	21.952	Santa María del Páramo .	30.756	Villadeganos del Páramo ...	16.560
Palacios del Sil ... ..	37.620	Santa María de Ordás ...	19.232	Villadecanes-Toral los Vados.	196.780
Páramo del Sil ... ..	126.684	Santa Marina del Rey ...	70.496	Villademor de la Vega ...	19.996
Pedrosa del Rey ... ..	5.572	Santas Martas ... ..	48.060	Villafer ... ..	11.156
Peranzanes ... ..	11.704	Santiago Millas ... ..	12.704	Villafranca del Bierzo ...	66.948
Pobladura Pelayo García	22.616	Santovenia de la Valdenc.	18.976	Villagatón ... ..	114.012
La Pola de Gordón ... ..	398.984	Sariegos ... ..	21.016	Villamandos ... ..	15.720
Ponferrada ... ..	667.436	Sena de Luna ... ..	16.540	Villamañán ... ..	21.956
Posada de Valdeón ... ..	13.416	Sobrado ... ..	18.044	Villamartín de D. Sancho	7.944
Pozuelo del Páramo ... ..	23.556	Soto de la Vega ... ..	66.156	Villamejil ... ..	39.136
Prado de la Guzpeña ...	34.140	Soto y Amío ... ..	50.472	Villamol ... ..	16.164
Priaranza del Bierzo ...	37.364	Toral de los Guzmanes ...	34.300	Villamontán de la Valduer.	34.112
Prioro ... ..	13.920	Toreno ... ..	264.784	Villamoratiel de las Matas	15.164
Puebla de Lillo ... ..	33.688	Torre del Bierzo ... ..	358.704	Villanueva de las Manzanas	28.080
Puerto de Domingo Flórez	25.944	Trabadelo ... ..	13.464	Villaobispo ... ..	22.420
Quintana del Castillo ...	32.640	Truchas ... ..	31.856	Villaornate ... ..	11.840
Quintana del Marco ... ..	23.528	Turcia ... ..	39.016	Villaquejada ... ..	19.936
Quintana y Congosto ...	28.924	Urdiales del Páramo ...	28.024	Villaquilambre ... ..	59.352
Rabanal del Camino ... ..	10.956	Valdefresno ... ..	41.016	Villarejo de Orbigo ... ..	146.740
Regueras de Arriba ... ..	18.048	Valdefuentes del Páramo .	17.520	Villares de Orbigo ... ..	35.176
Renedo de Valdetuéjar ...	31.628	Valdelugueros ... ..	12.040	Villasabariego ... ..	46.400
Reyero ... ..	7.500	Valdemora ... ..	6.296	Villaselán ... ..	20.404
Riaño ... ..	22.304	Valdepiélagos ... ..	19.692	Villaturiel ... ..	42.188
Riego de la Vega ... ..	42.704	Valdepolo ... ..	56.296	Villazala ... ..	59.536
Riello ... ..	21.552	Valderas ... ..	85.644	Zotes del Páramo ... ..	32.788
Rioseco de Tapia ... ..	18.796	Valderrey ... ..	35.880	Castrocalbón ... ..	29.416
La Robla ... ..	588.992	Valderrueda ... ..	82.972	Encinedo ... ..	17.908
Rodiezmo-Villamanin ...	59.692	Valdesamario ... ..	20.460	San Emiliano ... ..	36.672
Roperuelos del Páramo ...	24.096	Val de San Lorenzo ... ..	25.676	Villazanzo de Valderaduey	45.252
Sabero ... ..	231.384	Valdeteja ... ..	3.680		

IMPORTE TOTAL..... 13.485.876

## 2.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres DELEGACION DE LEON

Solicitudes de servicios regulares de  
transportes por carretera

### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Buenavista de Valdavia y Sahagún, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados previo examen del proyecto en esta Delegación durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y

su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Delegación el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta Información Pública a la Excm. Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, al Ayuntamiento de Sahagún y a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

León, 22 de septiembre de 1969.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
4741 Núm. 3560.—275,00 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Villaquilambre

Debidamente rectificadas los proyectos de alumbrado público de los pueblos de Villaquilambre, Navatejera y Villaobispo de las Regueras, sometidos a referéndum mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL núm. 168 de fecha 28 de julio, nuevamente se someten a información pública para examen y reclamaciones en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días.

Villaquilambre, 14 de octubre de 1969.—El Alcalde, Ovidio Fernández.  
5026 Núm. 3550.—77,00 ptas.

### Ayuntamiento de Folgozo de la Ribera

Por el Pleno de este Ayuntamiento, y para nutrir el estado de ingresos del presupuesto extraordinario para las obras de alcantarillado y abastecimiento de aguas en Folgozo de la Ri-

bera, ha sido acordada la imposición de contribuciones especiales, según el apartado b) del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local, estando el respectivo expediente expuesto al público durante el plazo de quince días y ocho días más, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones que se estimen convenientes.

Folgoso de la Ribera, 14 de octubre de 1969.—El Alcalde (ilegible).

5025 Núm. 3549.—110,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Armunia

Se encuentra abierta la cobranza voluntaria de todos los recibos y exacciones municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año actual, que ha dado principio el día primero del actual y termina el último día hábil de la primera quincena de noviembre próximo, pasados los cuales incurrirán en los recargos reglamentarios.

El servicio de Recaudación radica en la propia Casa Consistorial donde se cobrarán todos los recibos corrientes, así como de las cuotas atrasadas.

Arbitrios que se encuentran  
al cobro

Arbitrio de rústica y urbana.  
Canalones.  
Alcantarillado.  
Tránsito de ganados.  
Arbitrio perros.  
Arbitrio carros.  
Arbitrio de albañales.  
Basuras

Armunia, 15 de octubre de 1969.—  
El Alcalde (ilegible). 5053

### Administración de Justicia

#### Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Rodrigo

Don José de Asís Garrote, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 38 de 1967, se siguen autos de juicio ejecutivo, sobre reclamación de cantidad (cuantía pesetas 71.329,50) a instancias del Procurador D. Olegario García Vicente, en nombre y representación de la Estación de Servicio «La Fuente, S. L.», con domicilio en La Fuente de San Esteban, contra D. Braulio García Miranda, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de León, con domicilio en la Carretera de Asturias, sin número, habiéndose notificado la interposición de la demanda, así como el embargo practicado y sentencia de remate a su esposa D.<sup>a</sup> Pergentina Fernández García, en cuyos autos, que se encuentran en período de ejecución de sentencia, he acordado por resolución de esta fecha señalar nuevamente para que tenga lugar el acto de la ter-

cera y pública subasta el día veintiocho de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana y simultáneamente en este Juzgado y en el de León que corresponda.

Se hace constar que el inmueble embargado propiedad del ejecutado y que es objeto de dicha subasta, es el siguiente:

Una tierra con casa adicionada, con una superficie de 6.730 metros cuadrados, compuesta la casa de dos plantas. Que linda: al Oeste, carretera; Norte y Este, finca matriz de la que se segregó; Sur, entrada a la finca de Cecilio Blanco Moras, situada al sitio de La Colorada, Ayuntamiento de León, en la Carretera de Asturias; inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 152 de León, folio 92, finca 10.454, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Que dicho inmueble sale a tercera y pública subasta por término de veinte días, sin sujeción a tipo, y que el precio de su tasación es el de seiscientas mil pesetas, habiéndose tenido en cuenta al practicarse ésta, las cargas que figuran en el Registro de la Propiedad y que se han deducido.

Que todo licitante habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad, por lo menos igual, al diez por ciento del tipo por el que los bienes salieron a segunda subasta, que fue el de su tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no existen títulos de propiedad de la finca que se subasta, sin que los solicitantes puedan exigirlos, y que la finca está gravada con una servidumbre de pasos luces y vistas y con una anotación de embargo a favor de la Hacienda en expediente de apremio seguido contra el ejecutado por la Zona Recaudatoria de Contribuciones del Estado de León Capital, por un débito de 187.026 pesetas, por la cuota de tráfico de empresa y otras, relativas a los años 1966, 1967 y 1968, más 17.405 pesetas de recargos de apremio y 4.000 pesetas para costas y otras responsabilidades.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, como son los expresados, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que el remate no se entenderá aprobado hasta tanto no se reciba en este Juzgado las diligencias de subasta practicadas en León, por haberse acordado celebrar la subasta simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado de Primera Instancia de León a que corresponda.

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ciudad Rodrigo, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—José de Asís Garrote.—El Secretario (ilegible).

5048 Núm. 3547.—561,00 ptas.

### Anuncios particulares

#### COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PARAMO

Santa María del Páramo (León)

Por el presente edicto se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las Consistoriales del Ayuntamiento de Santa María del Páramo (León), o Cine Casado, de dicha localidad, si éstas resultaren insuficientes, el domingo, día veintitrés de noviembre del año actual, a las once de la mañana, en cuya Junta se tratará y resolverá sobre el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º—Acta anterior.
- 2.º—Memoria y presupuestos ordinario y extraordinario de ingresos y gastos.
- 3.º—Elección de los Vocales del Sindicato, Jurado y demás organismos de esta Comunidad, a tenor del artículo 52 de los Ordenanzas de la misma.
- 4.º—Ratificación si procede de todos los acuerdos de carácter general del Sindicato de Riegos de esta Comunidad.
- 5.º—Asuntos varios. — Informes. — Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría de votos, se celebrará en el mismo sitio y día en segunda convocatoria una hora más tarde, siendo entonces válidos los acuerdos que se tomen con cualquier número de asistentes.

Santa María del Páramo, 16 de octubre de 1969.—El Presidente, Santiago Santos.—El Secretario, Cándido Prieto.

5085 Núm. 3564.—220,00 ptas.

#### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 114.671/4 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

5011 Núm. 3562.—55,00 ptas.

\*\*\*

Habiéndose extraviado la libreta núm. 212.817/5 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

5032 Núm. 3563.—55,00 ptas.

L E O N  
IMPRENTA PROVINCIAL  
1969